



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/68
1º de julio de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
16º período de sesiones
Ginebra, 22 de septiembre a 10 de octubre de 1997

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 16º período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 22 de septiembre al 10 de octubre de 1997. La primera sesión se abrirá a las 10.30 horas del lunes 22 de septiembre.
2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento provisional, el Secretario General, en consulta con el Presidente del Comité, ha preparado el programa provisional del 16º período de sesiones que figura adjunto. También se adjuntan las anotaciones al programa provisional.
3. De conformidad con el artículo 32 del reglamento provisional, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa.
4. Se señala en particular a la atención de los Estados Partes las anotaciones al tema 4, en que figura la lista de los informes que tendrá ante sí el Comité en su 16º período de sesiones.
5. Del 9 al 13 de junio de 1997 se reunió en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra un grupo de trabajo previo al período de sesiones establecido de conformidad con el artículo 63 del reglamento provisional.

Programa provisional

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de organización y otras cuestiones.
3. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención.
4. Examen de los informes presentados por los Estados Partes.
5. Análisis de acontecimientos que guardan relación con la labor del Comité.
6. Debate general sobre "Los derechos de los niños con discapacidades".
7. Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas.
8. Métodos de trabajo del Comité.
9. Futuras reuniones del Comité.
10. Otros asuntos.

Anotaciones

Tema 1 - Aprobación del programa

1. Con arreglo al artículo 8 del reglamento provisional, el primer tema del programa provisional será la aprobación del programa, excepto cuando en virtud del artículo 16 deban elegirse los miembros de la Mesa. De conformidad con el artículo 9 del reglamento provisional, el Comité podrá revisar el programa y, según corresponda, agregar, aplazar o suprimir temas. Sólo se podrán añadir al programa temas urgentes o importantes.

Tema 2 - Cuestiones de organización y otras cuestiones

2. En relación con este tema, el Comité tal vez desee examinar su programa de trabajo para el período de sesiones, así como cualquier otro asunto relativo a las modalidades de cumplimiento de sus funciones con arreglo a la Convención.

Tema 3 - Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Informes recibidos

3. Además de los informes cuyo examen por el Comité está previsto para su 16º período de sesiones (véase a continuación el calendario de examen de los informes en relación con el tema 4), el Secretario General ha recibido los siguientes informes iniciales:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Signatura</u>
Armenia	1995	CRC/C/28/Add.9
Austria	1994	CRC/C/11/Add.14
Barbados	1992	CRC/C/3/Add.45
Belice	1992	CRC/C/3/Add.46
Benin	1992	CRC/C/3/Add.51
Chad	1992	CRC/C/3/Add.49
Ecuador	1992	CRC/C/3/Add.44
Ex República Yugoslava de Macedonia	1993	CRC/C/8/Add.36
Fiji	1995	CRC/C/28/Add.7
Georgia	1996	CRC/C/41/Add.4
Guinea	1992	CRC/C/3/Add.48
Hungría	1993	CRC/C/8/Add.34
India	1995	CRC/C/28/Add.9
Iraq	1996	CRC/C/41/Add.3
Irlanda	1994	CRC/C/11/Add.12
Jamahiriya Arabe Libia	1995	CRC/C/28/Add.6
Japón	1996	CRC/C/41/Add.1
Kuwait	1993	CRC/C/8/Add.35
Luxemburgo	1996	CRC/C/41/Add.2
Maldivas	1993	CRC/C/8/Add.33
Malí	1992	CRC/C/3/Add.53
Micronesia (Estos Federados de)	1995	CRC/C/28/Add.5
Países Bajos	1997	CRC/C/51/Add.1
República Checa	1994	CRC/C/11/Add.11
Saint Kitts y Nevis	1992	CRC/C/3/Add.49
Sierra Leona	1992	CRC/C/3/Add.43
Tailandia	1994	CRC/C/11/Add.13
Vanuatu	1995	CRC/C/28/Add.8

Informes pendientes

4. Con arreglo al artículo 67 del reglamento provisional, el Secretario General debe notificar al Comité en todos los períodos de sesiones los casos en que no se hayan presentado los informes. En consecuencia, se enumeran a continuación los Estados Partes cuyos informes iniciales debían haberse presentado para el 1º de julio de 1997 pero que aún no se han recibido.

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Número de recordatorios enviados</u>
Bhután	1º de septiembre de 1992	3
Kenya	1º de septiembre de 1992	3
Gambia	6 de septiembre de 1992	3
Guinea-Bissau	18 de septiembre de 1992	3
Seychelles	6 de octubre de 1992	3
Venezuela	12 de octubre de 1992	3

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Número de recordatorios enviados</u>
Brasil	23 de octubre de 1992	3
República Democrática del Congo	26 de octubre de 1992	3
Malta	29 de octubre de 1992	3
Burundi	17 de noviembre de 1992	3
Granada	4 de diciembre de 1992	3
Angola	3 de enero de 1993	2
Djibouti	4 de enero de 1993	2
Malawi	31 de enero de 1993	2
Guyana	12 de febrero de 1993	2
Côte d'Ivoire	5 de marzo de 1993	2
Bahamas	21 de marzo de 1993	2
Dominica	11 de abril de 1993	2
Santo Tomé y Príncipe	12 de junio de 1993	2
Mauritania	14 de junio de 1993	2
República Dominicana	10 de julio de 1993	2
Israel	1º de noviembre de 1993	2
Estonia	19 de noviembre de 1993	2
San Marino	24 de diciembre de 1993	2
Zambia	4 de enero de 1994	1
Lituania	28 de febrero de 1994	1
Bosnia y Herzegovina	5 de marzo de 1994	1
Bahrein	14 de marzo de 1994	1
Albania	27 de marzo de 1994	1
Lesotho	8 de abril de 1994	1
Letonia	13 de mayo de 1994	1
República Centroafricana	23 de mayo de 1994	1
Cabo Verde	3 de julio de 1994	1
Guinea Ecuatorial	14 de julio de 1994	1
Camboya	13 de noviembre de 1994	1
Eslovaquia	31 de diciembre de 1994	1
Camerún	9 de febrero de 1995	
República de Moldova	24 de febrero de 1995	
Papua Nueva Guinea	31 de marzo de 1995	
Suriname	31 de marzo de 1995	
Grecia	9 de junio de 1995	
Liberia	3 de julio de 1995	
Santa Lucía	15 de julio de 1995	
Mónaco	20 de julio de 1995	
Comoras	21 de julio de 1995	
Turkmenistán	19 de octubre de 1995	
Islas Marshall	2 de noviembre de 1995	
Antigua y Barbuda	3 de noviembre de 1995	
Congo	12 de noviembre de 1995	
Tayikistán	24 de noviembre de 1995	
San Vicente y las Granadinas	24 de noviembre de 1995	
Gabón	10 de marzo de 1996	
Afganistán	26 de abril de 1996	

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Número de recordatorios enviados</u>
Mozambique	25 de mayo de 1996	
Uzbekistán	28 de julio de 1996	
Irán (República Islámica del)	11 de agosto de 1996	
Nauru	25 de agosto de 1996	
Eritrea	1º de septiembre de 1996	
Kazajstán	10 de septiembre de 1996	
Kirguistán	5 de noviembre de 1996	
Samoa	28 de diciembre de 1996	
Malasia	19 de marzo de 1997	
Botswana	12 de abril de 1997	
Qatar	2 de mayo de 1997	
Turquía	3 de mayo de 1997	
Islas Salomón	9 de mayo de 1997	

5. En relación con este tema, el Comité tendrá ante sí notas del Secretario General referentes a la lista de Estados cuyos informes iniciales en virtud del artículo 44 de la Convención deberían haberse presentado en 1992 (CRC/C/3), 1993 (CRC/C/8), 1994 (CRC/C/11), 1995 (CRC/C/28), 1996 (CRC/C/41), 1997 (CRC/C/51) y 1998 (CRC/C/61). El Comité tendrá ante sí una nota del Secretario General relativa a la lista de los Estados cuyos primeros informes periódicos deben presentarse en 1997 (CRC/C/65).

6. En relación con este tema, el Comité tendrá también ante sí una nota del Secretario General relativa a los Estados Partes en la Convención y a la situación de presentación de los informes (CRC/C/67), así como una nota del Secretario General sobre el seguimiento del examen de los informes iniciales por los Estados Partes en la Convención (CRC/C/27/Rev.9).

Tema 4 - Examen de los informes presentados por los Estados Partes

7. A continuación figura un calendario provisional para el examen de los informes en el 15º período de sesiones, preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente y sujeto a la aprobación del Comité.

Calendario provisional para el examen de los informes de los Estados Partes

Martes 23 de septiembre

10.00 a 13.00 horas	Australia	(CRC/C/9/Add.31)
15.00 a 18.00 horas	Australia	(CRC/C/9/Add.31)

Miércoles 24 de septiembre

10.00 a 13.00 horas	Australia	(CRC/C/9/Add.31)
15.00 a 18.00 horas	República Democrática Popular Lao	(CRC/C/8/Add.32)

Jueves 25 de septiembre

10.00 a 13.00 horas	República Democrática Popular Lao	(CRC/C/8/Add.32)
15.00 a 18.00 horas	República Democrática Popular Lao	(CRC/C/8/Add.32)

Lunes 29 de septiembre

10.00 a 13.00 horas	Uganda	(CRC/C/3/Add.40)
15.00 a 18.00 horas	Uganda	(CRC/C/3/Add.40)

Martes 30 de septiembre

10.00 a 13.00 horas	Uganda	(CRC/C/3/Add.40)
15.00 a 18.00 horas	República Popular Democrática de Corea	(CRC/C/3/Add.41)

Miércoles 1° de octubre

10.00 a 13.00 horas	República Popular Democrática de Corea	(CRC/C/3/Add.41)
15.00 a 18.00 horas	República Popular Democrática de Corea	(CRC/C/3/Add.41)

Jueves 2 de octubre

15.00 a 18.00 horas	Trinidad y Tabago	(CRC/C/11/Add.10)
---------------------	-------------------	-------------------

Viernes 3 de octubre

10.00 a 13.00 horas	Trinidad y Tabago	(CRC/C/11/Add.10)
15.00 a 18.00 horas	Trinidad y Tabago	(CRC/C/11/Add.10)

Martes 7 de octubre

10.00 a 13.00 horas	Togo	(CRC/C/3/Add.42)
15.00 a 18.00 horas	Togo	(CRC/C/3/Add.42)

Miércoles 8 de octubre

10.00 a 13.00 horas	Togo	(CRC/C/3/Add.42)
---------------------	------	------------------

8. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional, se invitará a los representantes de los Estados Partes a que asistan a las reuniones del Comité en que vayan a examinarse sus informes. Los representantes deberán estar en condiciones de responder a las preguntas que les haga el Comité y de hacer declaraciones sobre los informes ya presentados por su Estado; también podrán presentar información complementaria.

9. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional del Comité, el Secretario General ha notificado a los Estados Partes interesados la fecha de apertura, la duración y el lugar de celebración del 16° período de sesiones del Comité durante el cual se examinarán sus respectivos informes, y les ha invitado a que envíen representantes para que asistan a las sesiones del Comité en que van a examinarse sus informes.

Tema 5 - Análisis de acontecimientos que guardan relación con la labor del Comité

10. En relación con este tema, se facilitará al Comité información sobre las medidas adoptadas de conformidad con las recomendaciones aprobadas por el Comité en sus anteriores períodos de sesiones.

11. Además, los miembros del Comité le informarán acerca de los acontecimientos relacionados con su labor que se hubieran producido desde el anterior período de sesiones. También se informará al Comité acerca de los acontecimientos relativos a otros mecanismos y órganos de vigilancia de los derechos humanos.

Tema 6 - Debate general sobre "Los derechos de los niños con discapacidades"

12. Con arreglo al artículo 75 de su reglamento provisional, el Comité decidió, en su 14º período de sesiones, que en su 16º período de sesiones se celebrara un debate general de un día de duración dedicado a la cuestión de los derechos de los niños con discapacidades, y convino en invitar a los organismos interesados a participar en dicho debate, que se celebrará el lunes 6 de octubre de 1997. La Secretaría envió invitaciones en junio de 1997 a organizaciones y personas competentes.

Tema 7 - Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas

13. En relación con este tema, el Comité tal vez desee proseguir su debate sobre las formas y las esferas en que podría intensificarse la cooperación con diversos órganos competentes para mejorar la promoción y protección de los derechos del niño.

Tema 8 - Métodos de trabajo del Comité

14. En relación con este tema, el Comité podría continuar su debate acerca de la organización de su labor futura, del procedimiento que habrá de seguirse para examinar los informes de los Estados Partes y su seguimiento, incluidas, de ser necesario, las esferas en que se haya determinado que deba prestarse asistencia técnica.

15. En relación con este tema, el Comité dispondrá de una nota del Secretario General sobre las esferas señaladas por el Comité para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento (CRC/C/40/Rev.7).

Tema 9 - Futuras reuniones del Comité

16. En relación con este tema, se informará al Comité de cualquier cambio que se haya producido en el calendario de sus futuras reuniones.

Tema 10 - Otros asuntos

17. En relación con este tema, tal vez los miembros deseen examinar otros asuntos relativos a la labor del Comité, según proceda.
